

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda del Estado** le fue turnado para su estudio y dictamen, en fecha 10 de Noviembre de 2014 escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública del FONDO DE DESASTRES NATURALES NUEVO LEÓN 1976**, correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2013** bajo el expediente **8981/LXXIII**.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII de la Constitución Política del Estado, 2 fracción I, 3 y 4 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se crea como un órgano de apoyo del H. Congreso del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, revisión, vigilancia, evaluación y aprobación o rechazo de las cuentas públicas que presenten los poderes del estado, los organismos autónomos, los organismos descentralizados y desconcentrados y fideicomisos públicos de la administración pública del Estado, los municipios y sus organismos descentralizados y desconcentrados.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2013 del **FONDO DE DESASTRES NATURALES NUEVO LEÓN 1976**, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera,

comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera.

En tal sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 137 segundo párrafo de la Constitución Local, 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, esta Auditoría Superior del Estado tiene a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2013 del **FONDO DE DESASTRES NATURALES NUEVO LEÓN 1976**, al H. Congreso del Estado.

Entre los apartados de este informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría, así como el Dictamen de la revisión.

Asimismo, se realiza una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;
- Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes; ; y
- La evaluación del avance de los programas y subprogramas aprobados.

SEGUNDO: Las Auditorías programadas por tipo o materia fueron realizadas con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2014 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas

correspondientes al ejercicio 2013, presentado ante ese H. Congreso del Estado, para su conocimiento, por conducto de la Comisión de Vigilancia, en fecha 13 de junio del presente año, y considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al ente público, por tipo o materia, a saber:

Tipos de Auditoría a Cuenta Pública 2013						
Gestión Financiera	Obra Pública	Desarrollo Urbano	Laboratorio	Evaluación al Desempeño	Recursos Federales	Total
1	-	-	-	-	-	1

TERCERO: Dentro de los objetivos y alcances de la revisión practicada, la Auditoría nos indica que la implementación y ejecución del programa anual de auditoría para la revisión y fiscalización de las cuentas públicas correspondientes al ejercicio 2013, entre las cuales se encuentra el ente público en cuestión, se observaron métodos y criterios objetivos, aplicando las mejores prácticas y procedimientos de auditoría, en ese sentido, en observancia de lo preceptuado en los artículos 18, 19, 31 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y acorde en cada caso con el tipo o materia de auditoría practicada, en los términos previamente anunciados, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

- I. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:
 - a) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y

- b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.
- II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos Presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:
- a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;
 - b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto; y
 - c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.
- III. Además, se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera.

IV. Asimismo, de conformidad con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del ente fiscalizado de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

CUARTO: En lo concerniente a aspectos generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados el universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al ente público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada del dictamen de la revisión. Asimismo, las áreas revisadas, fueron esencialmente las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la ejecución de las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.

Con base en lo anterior, en forma específica dentro del contenido del Informe del Resultado, se señalan las operaciones, registros o movimientos fiscalizados, las técnicas y pruebas de auditoría aplicadas, y en su caso, el resultado de las mismas, mediante las cuales se obtuvo evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca del objeto auditado y con base en la cual se determinaron los resultados y el dictamen correspondiente.

QUINTO: En el Informe de Resultados allegado por la Auditoría, también se muestra una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión.

Para tal efecto se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, que el FONDO DE DESASTRES NATURALES NUEVO LEÓN 1976 presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

Para el desarrollo de la revisión de la información antes mencionada, este Órgano Técnico Superior de Fiscalización y Control Gubernamental, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a la normatividad aplicable y que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Los Estados Financieros presentados en pesos del FONDO DE DESASTRES NATURALES NUEVO LEÓN 1976 al 31 de diciembre de 2013, que se mencionan en la Cuenta Pública, son los que se muestran a continuación:

Concepto		Importe
a) Activo	\$	687,226,551
b) Pasivo		133,493
c) Hacienda Pública/Patrimonio		687,093,058
d) Ingresos		335,064,792
e) Gastos y Otras Pérdidas		1,661,486,885

FONDO DE DESASTRES NATURALES NUEVO LEÓN 1976
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013 Y 2012
(Pesos)

		2013			2012		VARIACIÓN
ACTIVO CIRCULANTE							
Efectivo y Equivalentes de Efectivo	\$	687,226,551	\$		2,013,675,786	\$	(1,326,449,235)
Bancos/ Tesorería		687,226,551			2,013,675,786		(1,326,449,235)
Total de activo circulante		687,226,551			2,013,675,786		(1,326,449,235)
Total de activos	\$	687,226,551	\$		2,013,675,786	\$	(1,326,449,235)
PASIVO							
PASIVO CIRCULANTE							
Cuentas Por Pagar a Corto Plazo	\$	133,493	\$		160,635	\$	(27,142)
Otras cuentas por pagar		133,493			160,635		(27,142)
Total de pasivo circulante		133,493			160,635		(27,142)
Total de Pasivo	\$	133,493	\$		160,635	\$	(27,142)
HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO							
Patrimonio Generado	\$	687,093,058	\$		2,013,515,151	\$	(1,326,422,093)
Resultado del ejercicio ahorro / desahorro		(1,326,422,093)			1,755,486,227		(3,081,908,320)
Superávit o Déficit Acumulada		2,013,515,151			258,028,924		1,755,486,227
Hacienda pública / patrimonio	\$	687,093,058	\$		2,013,515,151	\$	(1,326,422,093)
Total de pasivo y patrimonio / hacienda pública	\$	687,226,551	\$		2,013,675,786	\$	(1,326,449,235)

FONDO DE DESASTRES NATURALES NUEVO LEÓN 1976

ESTADO DE ACTIVIDADES

DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 y 2012

(Pesos)

		2013		2012		VARIACIÓN
INGRESOS						
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$	279,918,806	\$	4,858,429,439	\$	(4,578,510,633)
Transferencias internas y asignaciones al sector público		28,000,000		2,792,847,121		(2,764,847,121)
Transferencias al resto del sector público		251,918,806		2,065,582,318		(1,813,663,512)
Otros ingresos						
Ingresos financieros		55,145,986		110,740,542		(55,594,556)
Otros ingresos financieros		55,145,986		110,740,542		(55,594,556)
Total de Ingresos	\$	335,064,792	\$	4,969,169,981	\$	(4,634,105,189)
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS						
Gastos de funcionamiento	\$	1,993,003	\$	1,994,539	\$	(1,536)
Servicios personales		1,993,003		1,994,539		(1,536)

FONDO DE DESASTRES NATURALES NUEVO LEÓN 1976					
ESTADO DE ACTIVIDADES					
DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 y 2012					
(Pesos)					
		2013	2012	VARIACIÓN	
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública		-	-		-
Otros gastos y perdidas extraordinarias		1,659,493,882	4,709,146,518		(3,049,652,636)
Otros Gastos		1,659,493,882	4,709,146,518		(3,049,652,636)
Otros Pérdidas		-	-		-
Total de gastos y otras pérdidas	\$	(1,661,486,885)	\$ (4,711,141,057)	\$	3,049,654,172
Ahorro / desahorro antes de rubros extraordinarios	\$	(1,326,422,093)	\$ 258,028,924	\$	(1,584,451,017)
Ahorro / desahorro neto del ejercicio	\$	(1,326,422,093)	\$ 258,028,924	\$	(1,584,451,017)

FONDO DE DESASTRES NATURALES NUEVO LEÓN 1976					
ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO					
DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013					
(Pesos)					
Concepto	Hacienda pública / patrimonio contribuido	Hacienda pública / patrimonio generado de ejercicios anteriores	Hacienda pública / patrimonio generado del ejercicio	Ajustes por cambios de valor	Total
Hacienda pública / patrimonio neto al final del ejercicio anterior 2011	\$ -	\$ -	\$ 1,755,486,227	\$ -	\$ 1,755,486,227

FONDO DE DESASTRES NATURALES NUEVO LEÓN 1976						
ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO						
DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013						
(Pesos)						
Concepto	Hacienda pública / patrimonio contribuido	Hacienda pública / patrimonio generado de ejercicios anteriores	Hacienda pública / patrimonio generado del ejercicio	Ajustes por cambios de valor	Total	
Resultados del ejercicio: ahorro / desahorro	-	-	258,028,924	-	258,028,924	
Hacienda pública / patrimonio neto al final del ejercicio 2012	\$ -	\$ -	\$ 2,013,515,151	\$ -	\$ 2,013,515,151	
Resultados del ejercicio: ahorro / desahorro	-	-	(1,326,422,093)	-	(1,326,422,093)	
Saldos neto de la hacienda pública patrimonio 2013	\$ -	\$ -	\$ 687,093,058	\$ -	\$ 687,093,058	

FONDO DE DESASTRES NATURALES NUEVO LEÓN 1976					
ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO					
DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 y 2012					
(Pesos)					
		2013		2012	
Transferencias, asignaciones y subsidios y otras ayudas	\$	279,918,806	\$	4,858,429,439	
Transferencias internas y asignaciones al sector público		28,000,000		2,792,847,121	
Transferencias al resto del sector público		251,918,806		2,065,582,318	
Otros ingresos y beneficios		55,145,986		110,740,542	
Total origen flujo de efectivo de las actividades de la operación		335,064,792		4,969,169,981	

FONDO DE DESASTRES NATURALES NUEVO LEÓN 1976					
ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO					
DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 y 2012					
(Pesos)					
			2013		2012
Aplicación					
Gastos de funcionamiento					
Servicios Personales			1,993,003		1,994,539
Otros Gastos			1,659,493,882		4,709,146,518
Total de aplicaciones flujo de efectivo de las actividades de operación			1,661,486,885		4,711,141,057
Flujo neto de efectivo por actividades de operación			(1,326,422,093)		258,028,924
Disminución de otros pasivos			27,142		146,609
Flujo neto de efectivo por actividades de financiamiento			(27,142)		(146,609)
Incremento / disminución neto en el efectivo y equivalente al efectivo			(1,326,449,235)		257,882,315
Efectivo y equivalentes al efectivo al inicio del ejercicio (1)			2,013,675,786		1,755,793,471
Efectivo y equivalentes al efectivo al final del ejercicio (1)			\$ 687,226,551		\$ 2,013,675,786

Nota 1.- Fuente Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2013 presentada por el Ente.

Nota 2.- Las cuentas que no presentaron saldos en los ejercicios 2013 y 2012 fueron eliminadas.

SEXTO: En lo que respecta al cumplimiento de las Normas de Información Financieras aplicables y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativas correspondientes.

En este sentido nuestro Órgano Técnico Fiscalizador, nos informa que con posterioridad a la verificación de los Estados Financieros que se incluyen en la Cuenta Pública, se concluye que su presentación está de acuerdo con las Normas de Información Financiera, normatividad aplicable a este tipo de Entidad y se apegó al cumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia

SEPTIMO: Para la evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, nuestro Órgano Técnico, nos informa que, considera que el Fideicomiso no es sujeto a presentar indicadores de gestión, toda vez que su función va de acuerdo a las eventualidades que suceden en el ejercicio en curso.

OCTAVO: Las principales observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán.

ESTADOS FINANCIEROS

Aspectos Generales

1. El Fideicomiso denominado "Fondo de Desastres Naturales de Nuevo León 1976", se constituyó mediante contrato celebrado en fecha 10 de junio de 1999 entre el Gobierno del Estado de Nuevo León, como Fideicomitente, y Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., como Fiduciaria, advirtiéndose en el mismo, que no se autorizó o se estableció para la operación de dicho Fideicomiso, la conformación de una estructura administrativa y organizacional, tal como sí se determina en los organismos descentralizados o empresas de participación mayoritaria del estado, por lo que al no estar organizado de manera análoga a éstas, no se le confirió acorde con lo que se dispone en el artículo 159 primer párrafo de la Ley de Administración Financiera del Estado de Nuevo León, la calidad de "Fideicomiso Público", y en consecuencia, como integrante de la administración paraestatal del Gobierno del Estado; observándose lo siguiente:

A. El Fideicomiso no se encuentra dentro del universo de sujetos obligados en términos de lo preceptuado en los numerales 63 fracción XIII y 136 primer

párrafo de la Constitución Política del Estado, 2 fracciones V y VIII y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y 2 fracción III y 144 de la Ley de Administración Financiera del Estado de Nuevo León, a rendir cuenta pública al H. Congreso del Estado.

B. Asimismo, no se halla dentro de la relación de entidades que se enuncian en el numeral 2 de la Ley de Administración Financiera del Estado de Nuevo León, y por tanto, no le resultan aplicables las disposiciones de ese ordenamiento.

No obstante lo anterior, el Fideicomiso deberá coordinarse con el Poder Ejecutivo del Estado, a efecto de no eludir lo preceptuado en el artículo 32 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en el cual se establece:

"Los entes públicos deberán registrar en una cuenta de activo, los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos sobre los que tenga derecho o de los que emane una obligación."

Acción emitida

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno

NOVENO: En el apartado VI del Informe de Resultados, se describe el Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado.

Al respecto la Auditoría nos informa de una solicitud contenida en el acuerdo Legislativo número 170, tomado por el Pleno en la sesión del 15 de Abril de 2013, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 17 de Mayo de 2013, remitido a esta Auditoría Superior del Estado, en fecha 7 de Mayo de 2013 mediante el oficio número C.V.221/2013, emitido por los CC. Presidenta y Secretario de la Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, en virtud del cual se instruye al Órgano Superior de Fiscalización, para que en cumplimiento a lo preceptuado por la Ley de Fiscalización

Superior del Estado de Nuevo León, verifique la aplicación por parte del ente fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac).

Así mismo se describe el trámite que realizó para llevar a cabo la revisión de la solicitud, de lo cual se desprende que dada la naturaleza del Fideicomiso, de ente no integrante de la Administración Paraestatal del Estado por carecer de estructura orgánica, acorde con lo señalado en la observación identificada con el número 1, contenida en el apartado V del presente Informe, éste no se encuentra obligado a sujetarse a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, según se advierte en el segundo párrafo del artículo 1 de la citada Ley.

No obstante lo anterior, el Poder Ejecutivo del Estado, en calidad de Fideicomitente, debe atender lo establecido en el numeral 32 de la LGCG, el cual dispone que los Entes Públicos deberán registrar en una cuenta de activo, los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos sobre los que tenga derecho o de los que emane una obligación.

DECIMO: En el apartado VII del Informe de Resultados se muestra la revisión de situaciones excepcionales.

En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, permitiéndonos incorporar dentro de este documento parte de

ello, de conformidad con lo previsto en el Artículo 47, Inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar la siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERA: La Comisión de Hacienda del Estado, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XV, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del **FONDO DE DESASTRES NATURALES NUEVO LEÓN 1976**, contiene los comentarios generales que se estipulan en los artículos 49 y 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, respectos a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como el cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados, salvo lo comentado en el Apartado quinto del citado Informe del resultado.

En lo particular es menester citar que en el dictamen de revisión que acompaña al informe de resultados signado por el Titular de la Auditoría Superior del Estado, que informa que de la revisión que realizó a los estados financieros del ente, estos fueron presentados en forma razonable y con resultados satisfactorios en los diferentes conceptos que los integran, sin que en lo particular se hicieran observaciones a los mismos.

TERCERA: En el Informe del Resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan observaciones, las cual se enumera en el apartado V del citado informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanara las deficiencias que dio lugar a la falta en comento o bien realizará la aclaración que considere pertinente hacer.

Al respecto, la Auditoría Superior revisó los argumentos establecidos por el titular del ente fiscalizado, resolviendo sobre las mismas en términos de si se solventan o no, insertando en el informe del Resultado las respuestas y aclaraciones del Ente, así como en su caso las explicaciones del porque considera que las mismas no se solventan o se solventan parcialmente. El Órgano Fiscalizador continuará dándole el seguimiento correspondiente a las observaciones que no hayan sido solventadas completamente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias administrativas detectadas.

CUARTA: También se nos informa por la Auditoría con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, la observación citada en el apartado VI del Informe de Resultados, fue atendida con la oportunidad que marca el marco jurídico aplicable.

QUINTA: Adicionalmente se nos informa que durante el ejercicio 2013, no se recibieron solicitudes de revisión de situaciones excepcionales en relación a la cuenta pública en revisión.

SEXTA: Que la Auditoría Superior del Estado nos informa en el apartado Recomendaciones y Acciones Promovidas con respecto a los ejercicios fiscales anteriores, no se ejercieron acciones ni se formularon

recomendaciones a las cuales dar seguimiento durante la revisión de la cuenta pública 2013.

SEPTIMA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública y de la normativa que le es aplicable al ente.

Dado lo anterior, es de estimarse que la observación descrita en el presente dictamen no pueden considerarse como causa suficiente para considerar que la generalidad de la actuación del ente revisado deba estimarse como deficiente por lo tanto, la entidad es acreedora a una manifestación de aprobación de parte de este Poder Legislativo respecto de la cuenta pública para el ejercicio fiscal 2013.

Cabe señalar que la aprobación o rechazo de una cuenta pública, no implica la suspensión de las acciones de promoción de responsabilidad que legítimamente corresponde a la Auditoría Superior del Estado llevar a cabo, más y cuando el Instituto no presentó observaciones que pudieran considerarse como causa de afectación del patrimonio del mismo, según lo informa la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León en su informe de resultados.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el informe de resultados de la Cuenta Pública 2013, del **FONDO DE DESASTRES NATURALES NUEVO LEÓN 1976.**

SEGUNDO.- Tras el análisis del contenido del Informe de Resultados que nos ocupa, se tiene por concluida la observación derivada de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado, señalada con el número 1, y respecto de la cual no se determinó emitir pliegos presuntivos de responsabilidades y que no se apreciaron observaciones que afectación económica.

TERCERO.- Atendiendo a las características y el alcance de la observación señalada en el resolutivo anterior, como causa de promoción a la gestión o control interno y habiéndose encontrado que no genera afectaciones económicas y considerando al mismo tiempo que esa observación no afecta la actuación del ente fiscalizado, se estima que la Cuenta Pública del **FIDEICOMISO DE DESASTRES NATURALES DE NUEVO LEÓN 1976,** es susceptible de aprobación.

Por lo tanto y en cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, y por lo vertido en las consideraciones del presente dictamen **SE APRUEBA** la Cuenta Pública **2013** del **FIDEICOMISO DE DESASTRES NATURALES DE NUEVO LEÓN 1976.**

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado para que en términos del párrafo segundo del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE,** quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, a fin de continuar con cualquier acción de las señaladas en el artículo 53 de la citada Ley, derivadas de la revisión de la cuenta pública del

**FIDEICOMISO DE DESASTRES NATURALES DE NUEVO LEÓN
1976, correspondiente al ejercicio 2013.**

CUARTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **FONDO DE DESASTRES NATURALES NUEVO LEÓN 1976**, PARA su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**MONTERREY NUEVO LEÓN
COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**

PRESIDENTE:

DIP. EUGENIO MONTIEL AMOROSO

VICEPRESIDENTE:

SECRETARIO:

DIP. KARINA MARLENE BARRÓN
PERALES

DIP. JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA

VOCAL:

DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ
VALDEZ

VOCAL:

DIP. JUAN FRANCISCO ESPINOZA
EGUÍA

VOCAL:

DIP. MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL

VOCAL:

DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA
SEPÚLVEDA

VOCAL:

DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS

VOCAL:

DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ

VOCAL:

DIP. MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ

VOCAL:

DIP. COSME JULIÁN LEAL CANTÚ

